



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO

Sección sindical de CGT-RTVE, local sindical de Prado del Rey, telf:91 581 75 78



www.cgtrtve.org



.cgt@rtve.es



www.cgtrtve.org



[@cgtrtve](https://twitter.com/.cgtrtve)

10 de mayo de 2022 N° 435

CONTRA LA TEMPORALIDAD Y LA PRECARIEDAD

Al igual que el resto de sindicatos en el Comité Intercentros, en CGT **estamos de acuerdo en aplicar a máximos los mecanismos contemplados** por la [ley 20/21](#) **para resolver la desproporcionada temporalidad inherente a nuestra plantilla**. Así lo hemos recogido en [nuestra propuesta de modificación del convenio](#). Ahora bien, **estas medidas excepcionales no deben ser consagradas en el convenio para todos los procedimientos ordinarios posteriores**. Es por esto que lo incluimos solo en la disposición transitoria para las plazas de estabilización.

Aumentar, como norma ordinaria, las primas al **40%** para la valoración de méritos en los procedimientos correspondientes a las tasas de reposición, **puede incurrir en la vulneración de la legalidad** y jurisprudencia, pues entra en contradicción con los principios de libre concurrencia, mérito, igualdad y capacidad.

Es imprescindible implantar una serie de medidas que no se han acordado, pese a que CGT hemos propuesto bastantes. Entre otras: regular con transparencia la cobertura de vacantes y procesos temporales, plazos máximos para realizar oposiciones, orden de prelación en el banco de datos ... , Explicaremos detalladamente estas propuestas en nuestras próximas hojas.

INDEFINIDOS NO FIJOS.

En RTVE son indefinidos no fijos quienes han ganado una sentencia judicial tras demostrar que se ha cometido fraude en su contrato laboral o mercantil.

Bajo esta premisa, [la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública](#) sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procedimientos de estabilización derivados de la ley 20/21 , dice lo siguiente en su punto 1.5:

"Los procesos de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre **podrán** incluir las plazas ocupadas por personas que hayan sido declaradas como personal indefinido no fijo por sentencia judicial ...". Por tanto, **de ningún modo se obliga a que estas plazas sean incluidas en los procesos de estabilización**.

Durante las reuniones para la negociación de la modificación del convenio, desde la parte social solicitamos reiteradamente un listado con las plazas que manejaba la Dirección, en las cuales debieran de figurar, o no, las de indefinidos/as no fijos/as. Seguimos esperando.

Sin embargo, es UGT en su última hoja quién da por hecho que las aproximadamente 140 plazas de indefinidos no fijos si se incluirán en este proceso, y por tanto competir para mantener su puesto de trabajo.

LA BRECHA CONSENTIDA.

En el [texto final acordado con los sindicatos](#) UGT, SI y USO no se aporta ninguna garantía sobre el colectivo de los indefinidos no fijos. Tanto en la disposición transitoria octava como en el artículo 18 se les diferencia del resto del personal fijo e indefinido, aceptando su inclusión como temporales y el consiguiente riesgo de perder su estabilidad en la Corporación.

No sabemos que decisión tomará Recursos Humanos, pero sí queda claro que los sindicatos firmantes, no han defendido tanto como dicen los intereses generales del colectivo. ¿Por que UGT, SI y USO han favorecido dirigir hacia la temporalidad a los indefinidos no fijos?

CONTRA LAS MENTIRAS, TRANSPARENCIA.

Os recordamos que podéis consultar todas las propuestas que presentamos a la mesa de Convenio en nuestra web ¿Las han publicado otros sindicatos que tanto presumen de transparencia?